

agrario de interés preferente: a) Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la realización de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas, con cámaras frigoríficas, en el término municipal de Sagunto (Valencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Francisco Plasencia Pozuelo», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**8866** *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Metalinas, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 24 de enero de 1978, por la que se declara a la Empresa «Metalinas, S. A.», comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, por cumplir las condiciones exigidas en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo; 1560/1972, de 8 de junio, y 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una fábrica de taponos corona y rosca en el Polígono Industrial de Arinaga (Las Palmas), clasificándola en el grupo A) del anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso, expediente IC-82.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 8 del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Metalinas, S. A.», incluida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—Los beneficios concedidos por la presente Orden a la Empresa «Metalinas, S. A.» (expediente IC-82) sustituyen a los que le fueron reconocidos (expediente IC-70) por Orden de este Departamento de fecha 27 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**8867** *ORDEN de 28 de febrero de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Artes Gráficas A Gil, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 24 de enero de 1978, por la que se declara a la Empresa «Artes Gráficas A. Gil, S. A.», comprendida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias por cumplir las condiciones exigidas en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo; 1560/1972, de 8 de junio y 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una industria de artes gráficas en Las Palmas, clasificándola en el grupo B) del anexo de la Orden de 8 de mayo de 1976, por la que se convocó el oportuno concurso, expediente IC-85.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 8.º del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Artes Gráficas A. Gil, S. A.», incluida en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

3. Libertad de amortización durante el primer quinquenio computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación

directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8868

**ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se aprueba a la Entidad capitalizadora «Clavijo, S. A.» (A-4), la modificación de sus Estatutos sociales, relativa a cambio de domicilio social.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad capitalizadora «Clavijo, S. A.», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad capitalizadora «Clavijo, S. A.», la modificación del artículo 1.º de los Estatutos sociales, acordada en la Junta general universal extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 1975, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Fernando, número 34, a la calle Duque de la Victoria, número 15, ático, ambos en Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8869

**ORDEN de 2 de marzo de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos sociales por la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros» (C-28).**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Bilbao, en solicitud de aprobación de las modificaciones de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado aprobar las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 5.º y 21 de sus Estatutos sociales por la Entidad «Bilbao, Compañía Anónima de Seguros», acordadas en la Junta general extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1968, en la Junta general extraordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 1969, en el Consejo de Administración celebrado el día 22 de diciembre de 1972, en el Consejo de Administración celebrado el día 21 de diciembre de 1973, en el Consejo de Administración celebrado el día 24 de mayo de 1974, en el Consejo de Administración celebrado el día 16 de mayo de 1975, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 69 089 500 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

8870

**ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en recurso contencioso-administrativo número 158 de 1975, interpuesto por «La Montañanesa, Sociedad Anónima», sobre impuesto de compensación de precios del papel prensa, tercer trimestre de 1974.**

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 12 de diciembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en autos registrados con el número 158 de 1975, promovidos en nombre y representación de la Sociedad «La Montañanesa, S. A.», sobre resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 10 de abril de 1975, referente a liquidación en concepto de impuesto de compensación de precios del papel prensa, corres-

pondiente al tercer trimestre de 1974 e importe de 1.621.629 pesetas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «La Montañanesa, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de diez de abril de mil novecientos setenta y cinco que, a su vez, desestimó el de alzada deducido contra el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de veintitres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, denegando la solicitud de suspensión de la ejecución de la liquidación impugnada en la reclamación número cuatrocientos cuarenta y setenta y cuatro, resoluciones ambas que confirmamos por ser acordes con el ordenamiento jurídico; segundo, no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8871

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 137, concedida a la Caja de Ahorros de Tarrasa, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.**

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 137, concedida el 13 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Molins de Rey, agencia en Ferrán Agulló, sin número, a la que se asigna el número de identificación 08-40-39.

Rubi, agencia en avenida del Caudillo, 85, a la que se asigna el número de identificación 08-40-40.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

8872

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 35, concedida al Banco Atlántico, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.**

Visto el escrito formulado por el Banco Atlántico, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 35, concedida el 9 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Badajoz*

Mérida, sucursal en Santa Eulalia, 46, a la que se asigna el número de identificación 06-18-01.

*Demarcación de Hacienda de Las Palmas*

Las Palmas de Gran Canaria, agencia en Mayor de Triana, 118, a la que se asigna el número de identificación 35-14-02.

*Demarcación de Hacienda de Baleares*

Palma de Mallorca, agencia en Treinta y Uno de Diciembre, 25, a la que se asigna el número de identificación 07-12-05.

*Demarcación de Hacienda de Granada*

Granada, agencia en Recogidas, 45, a la que se asigna el número de identificación 18-18-02.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Madrid, agencia en avenida del Mediterráneo, 15, a la que se asigna el número de identificación 28-28-11.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla, agencia en plaza de Villasis, 1, a la que se asigna el número de identificación 41-24-03.

*Demarcación de Hacienda de Valencia*

Valencia, agencia en Alvaro de Bazán, 10, a la que se asigna el número de identificación 48-25-08.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, agencia en Bidebarrieta, 5, a la que se asigna el número de identificación 48-20-02.